



DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA

Expediente: **INFOCDMX/DLT.131/2023**

Sujeto Obligado: **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.131/2023

Sujeto Obligado:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX de la ley de la materia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado presentó un estatus de **cumplimiento**, en relación con las obligaciones despuestas cuyo incumplimiento fue denunciado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **infundada**.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Infundada, Incumplimiento, Obligaciones de transparencia, 121 fracción XXX.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia de Transparencia	Denuncia de la Ley de Transparencia en materia de Información Pública
Sujeto Obligado	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.131/2023

SUJETO OBLIGADO:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **seis de diciembre de dos mil veintitrés**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0131/2023**, relativo a la denuncia presentada en contra de la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, en sesión pública la determina como **INFUNDADA**, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

I. Denuncia. El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, fue presentada -vía correo electrónico- la denuncia por el presunto incumplimiento de la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** a las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, respecto de los dos primeros trimestres del año 2023, en los términos siguientes:

***“NO HAY INFORMACIÓN EN LA PNT DE CONTRATACIONES EN EL 2023.*”**

¹ Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	2023	1er trimestre
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	2023	2do trimestre

...” (Sic)

II. Admisión y requerimientos. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, al estimar satisfechos los requisitos de procedencia, la Comisionada Instructora admitió a trámite la denuncia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado para que remitiera **informe justificado** y a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto³, para que emitiera el **dictamen correspondiente sobre el mérito de la denuncia**, ello de conformidad con las atribuciones que le impone el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de este Instituto.

III. Dictamen. El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindió el dictamen de su competencia, mediante el oficio **MX09.INFOCDF/DEAEE/2.10.1A/556/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, del cual se concluyó lo siguiente:

“...

DICTAMEN

I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Jefatura de Gobierno por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

³ En lo sucesivo DEAEE.

[Se reproduce]

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer la información relativa a los resultados licitación pública e invitación restringida contenida en la fracción XXX, formato 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 24 de noviembre del presente, la verificación correspondiente a la Jefatura de Gobierno en lo relativo a esta denuncia y para ello tomó en cuenta que, la fracción XXX formato 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

[Se reproduce]

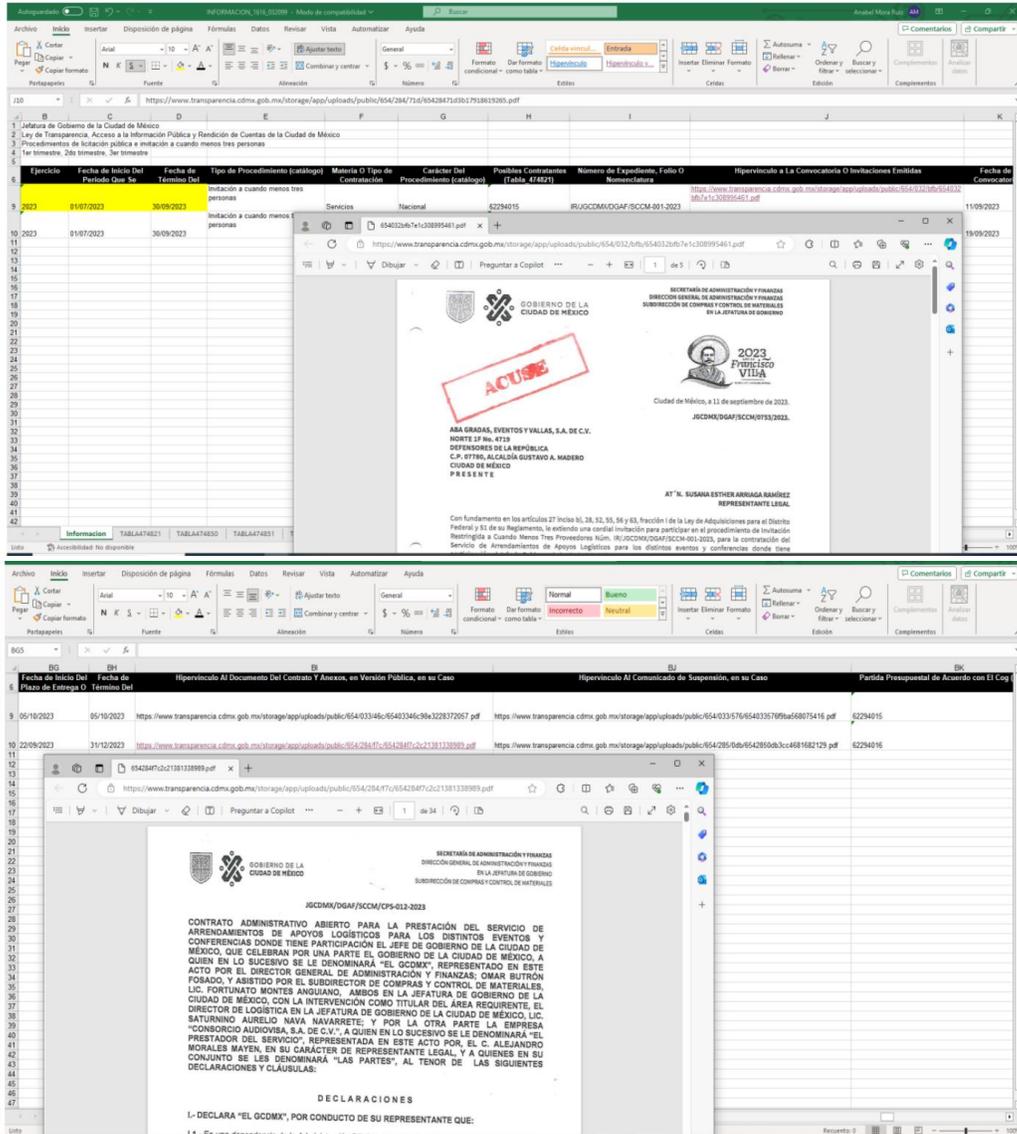
II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX formato 30a del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre Los resultados de licitaciones e invitaciones restringidas realizadas; se deberá actualizar trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción XXX formato 30A se desprendió que la Jefatura de Gobierno publica la información actualizada al tercer trimestre conforme a los Lineamientos.

En cuanto a la información del primer y segundo trimestre motivo de la denuncia, el sujeto obligado mediante leyenda informa que: En este periodo trimestral no se llevó a cabo Licitación Pública y/o Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores.

Por lo anterior, se determina que la Jefatura de Gobierno publica la información relativa a la fracción XXX formatos 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.



CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada DLT.131/2023, se verificó que la Jefatura de Gobierno, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **PUBLICA** conforme con lo dispuesto por los

Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXX formato 30A de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...” (Sic)

IV. Informe Justificado. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la autoridad denunciada rindió su informe justificado a través del oficio **JGCDMX/SP/DTAIP/3164/2023**, suscrito por el Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia del ente recurrido, mediante el cual comunicó lo siguiente:

“...

Ahora bien, en un ánimo interpretativo y de exhaustividad en torno a la denuncia que nos ocupa, este Sujeto Obligado advierte que el interés del denunciante podría centrarse en la información relacionada con la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho lo anterior, es oportuno mencionar que la información relacionada con dicho artículo y fracción, en lo correspondiente al trimestre 1, 2, y 3, sí se encuentra cargada y disponible para consulta, tanto en el Portal de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como en la PNT (impresión de captura de pantalla 2).

No obstante, este Sujeto Obligado no es omiso en reconocer que si bien la información se publicó en tiempo y forma en el Portal de Transparencia, en lo que corresponde a la PNT, hubo un retraso en la difusión de la información correspondiente al tercer trimestre de 2023. Retraso que, como se ha señalado, ha sido subsanado para efectos del presente, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el TÍTULO QUINTO de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, le solicito amablemente: me tenga por presentado, hechas las manifestaciones correspondientes.

...” (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización de los anexos que refiere en su informe justificado, consistentes en las capturas de pantalla siguientes:

Ejercicio

ART. - 121 - XII - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 562 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (ca...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hiper...
1 2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por ...	ORTEGA	ROSADO	CARLOS IGNACIO	Consu
1 2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por ...	NOYOLA	VILLANUEVA	YEMENIS ANAY	Consu
1 2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por ...	GONZALEZ	MONROY	LETICIA	Consu

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 121 - XXX A - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato
 Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
 Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contrat...	Primer apellido del cont...	Segundo apellido del co...	Razón social del contrat...	NI...
1 2023	01/01/2023	31/03/2023						
1 2023	01/04/2023	30/06/2023						
1 2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos 1...-Se declara desierta la IR/JGC...-Se declara desierta la IR/JGC...-Se declara desierta la IR/JGC...					
1 2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos 1...	Alejandro	Morales	Mayen	Consortio Audiovisa, S.A. de...	JGCDN

ART. - 121 - XXX B - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda [v](#)

Se encontraron 35 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Carácter del procedimie...	Nombre(s) del adjudica...	Primer apellido del adju...	Segundo apellido del a...	Razón social del adjudic...
i 2023	01/01/2023	31/03/2023	Nacional	Rosalba	Díaz	Cineros	Corporación Mexicana de L... Este c
i 2023	01/01/2023	31/03/2023	Nacional	Diana	Vázquez	Torres	Abastos y Servicios Integrad... Este c
i 2023	01/01/2023	31/03/2023	Nacional	Juan Carlos	Pérez	Dorantes	BEMI, Espacios de Estaciona... Este c
i 2023	01/01/2023	31/03/2023	Nacional	Alejandro	Morales	Mayen	CONSORCIO AUDIOVISA, S... Este c

V. Recepción y cierre de instrucción. El uno de diciembre, se hizo constar la recepción del informe justificado y dictamen de referencia; y, al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Federal; 7, apartado D y 49 de la Constitución Local; 37, 53, fracción

XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Procedencia. La denuncia es procedente porque al momento de su presentación reunió los requisitos establecidos en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia; sin que en el caso se actualice la hipótesis de improcedencia prevista en el artículo 162 de dicha ley.

TERCERO. Delimitación de la controversia. La denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley de la materia, constituye el mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía está facultada para dar aviso a este Instituto sobre la omisión de los sujetos obligados de ejercitar en tiempo y forma sus deberes de transparencia, según lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia.

En ejercicio de esa facultad, la parte denunciante atribuyó a este Órgano Garante el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el artículo 121, fracción XXX de la norma en cita.

De esa manera, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si como lo afirma la parte denunciante el sujeto obligado incumple con su deber de transparentar oportunamente la información sobre los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, el ente recurrido ha dado cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones y procede declarar infundado el presente medio de control de deberes de transparencia.

CUARTO. Determinación. Este Instituto determina que la omisión denunciada atribuida a la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** es **infundada** y, en

consecuencia, debe declararse que **cumple** con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia.

En efecto, como lo afirmó la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación en el dictamen arriba apuntado, el ente recurrido cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos de Evaluación, referente a las obligaciones de transparencia de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el presente dictamen.

Como puede advertirse del análisis y capturas de pantalla impactadas por la Dirección de Estado Abierto, se determina que la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México cumple** con la publicación de la información conforme a los Lineamientos de Evaluación, referente a las obligaciones de transparencia de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el presente dictamen.

De ahí que este Órgano Garante estime que la presente denuncia carece de mérito y, en consecuencia, declara que en su vertiente de sujeto obligado **cumple oportunamente** con su deber de publicar sus obligaciones de transparencia.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

III. RESUELVE

PRIMERO. En los términos del considerando cuarto de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, se



determina infundado el presente medio de control de cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto de la autoridad denunciada.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo en cita, se informa a la parte denunciante, que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla vía juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.